



SINDICATO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE CASTILLA-LA MANCHA

Albacete - C/ Pintor Zuloaga, 2 Ent. 02001 Tel. 967248744 Fax. 967247781 Email - albacete@stas-clm.org
Ciudad Real - C/ Alarcos, 10 4ºB 13001 Tel. 926254482 Fax. 926256586 Email - ciudadreal@stas-clm.org
Cuenca - Plaza de la Hispanidad, 8 4º 16002 Tel. 969240385 Fax. 969240385 Email - cuenca@stas-clm.org
Guadalajara - C/ La Mina, 13A Bajo 19001 Tel. 949222703 Fax. 949222703 Email - guadalajara@stas-clm.org
Toledo - Avda. de Irlanda, 20 2º 45005 Tel. 92521135 Fax. 925252803 Email - toledo@stas-clm.org
Talavera de la Reina - C/ Santiago del Estero, 5 6º 45600 Tel. 925721574 Email - talavera@stas-clm.org

Comisión Negociadora del VI Convenio Colectivo

(01/04/2009)

Nueva sesión negociadora con el mismo orden del día de la sesión anterior. En el Capítulo IX: **Jornadas, permisos y vacaciones**, persiste la falta de acuerdo sobre la jornada anual, aunque queda claro que la Administración no va a aceptar una reducción de ésta. **STAS** mostró su disconformidad con que se dé por sentado que los Centros Educativos no cumplen las 1554 h. La respuesta, por parte de la Administración y del resto de la parte social es que esto ya se había discutido en la negociación del V Convenio y nos instaron a citar algún centro donde se cumplan (**QUE BARBARIDAD**). La Administración propone eliminar del artº. 46.4º donde se relacionan los centros con distribución irregular de la jornada de trabajo, la referencia a los CAI's, ya que ni los propios representantes de la Administración en esta Comisión Negociadora conocen cómo van a quedar los horarios.

En cuanto al novedoso apartado 8º del artº. 46 (**Tipos de jornada**), hay desacuerdo entre la parte social y la Administración sobre los horarios de las jornadas ordinaria y de tarde, que **STAS** considera que han de ser de 8 a 15 h. y de 15 a 22 h., respectivamente.

En el artº. 51 (**Descanso semanal**), en el apartado 2º b), que establece que se garantizará “que ninguna persona trabajadora en régimen de turnos prestará servicios más de dos fines de semana consecutivos”, se introducen dos salvedades: por imprevistos del servicio (esta circunstancia tendrá que ser motivada y comunicada por escrito por la dirección del centro) y por acuerdo del personal adscrito a una misma unidad que decida la aplicación del cuadrante en base al denominado “tuno antiestrés”.

En definitiva y aunque se avanzó algo en el capítulo X: **Régimen disciplinario**, seguimos dando vueltas a los mismos puntos una y otra vez sin alcanzar acuerdos definitivos. Ahora se suspende la negociación hasta después de semana santa, con lo que se vuelve a ralentizar el proceso negociador.

APLICACIÓN DEL ACUERDO RETRIBUTIVO

Tal como figuraba en el Acuerdo retributivo firmado el 4 de febrero entre la administración y las organizaciones sindicales presentes en la negociación del VI Convenio, en la nómina de abril se nos han de abonar los atrasos correspondientes al 2008 (143'80 €), así como los que corresponden a los tres primeros meses del 2009 (17'35 € / mes = 52'05).

En total, 195'85 € de atrasos. Desaparece el complemento de anticipo de homologación, que pasa a formar parte del sueldo. Queda pendiente, para cuando se firme el Convenio, el cobro de la subida de trienios con efecto del 1 de enero de 2009.

A partir de ese momento, la deuda del famoso fondo de homologación del Acuerdo Administración– Sindicatos para el período 2008-2011, en lo que respecta al personal laboral, queda saldada, con lo que resulta difícil entender la justificación y reivindicación que alguno de los firmantes hacen del mismo, alegando que con la actual crisis, nos podemos dar con un canto en los dientes.

